CONVENIO DE ASOCIACION DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
No. CONVC-001-2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE SAN GIL – INDERSANGIL.
CONTRATISTA:	ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO" NIT 900.401.769-0 R.L. MARITZA ANNED SILVA CUBIDES C.C. No 63.253.112 DE CIMITARRA
SUPERVISOR:	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN GIL INDERSANGIL
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACION, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO "IX CAMPEONATO NACIONAL INVITACIONAL DE KARATE DO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.900.000).
TIEMPO DE EJECUCIÓN	04 DIAS

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.957.070 expedida en San Gil, actuando en calidad de Director General del Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, y como tal, representante legal del mismo, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto No. 100-044B de Abril 13 de 2009 y sus modificaciones mediante el Decreto 100-12-147-2021 de 30 de agosto del 2021; el Decreto de Nombramiento no. 100-12-006-2025 de fecha 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de Enero de 2025, en especial las facultades establecidas en el acuerdo de Junta Directiva N° 030 de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y por otra **ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO",** Nit 900.401.769-0 representado legalmente por Maritza Anned Silva Cubides identificada con la cedula de ciudadanía No 63.253.112 de Cimitarra, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente convenio competitivo, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el decreto 092 de 2017 sus decretos reglamentarios y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la misión de INDERSANGIL, como entidad descentralizada del Municipio de San Gil y con autonomía administrativa, será buscar siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de San Gil a través del fomento del Deporte y la recreación, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos que serán ejecutados de acuerdo a los recursos asignados con criterios de prioridad y equidad y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque con este servicio permite fortalecer el Instituto de Deporte y Recreación de San Gil, con el fin de brindar mayor bienestar y mejor servicio a toda la comunidad SANGILEÑA. 2) Que

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 092 de 2017, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. 3) Que el contratista seleccionado es una persona jurídica, la cual acreditada ante el INDERSANGIL la idoneidad, la experiencia y conocimiento requerido para la ejecución del presente convenio como además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el estado ". 4) Que el INDERSANGIL adelantó los respectivos estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, determinando la procedencia de un Proceso de Selección Competitiva, por tratarse de una actividad de interés público que cuenta con pluralidad de oferentes, cumpliendo con los principios de transparencia y selección objetiva en el marco de la colaboración para el cumplimiento de los fines del Estado. 5) Que el presente proceso contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. Así pues, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previo el procedimiento establecido en las normas legales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO - OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACION, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO "IX CAMPEONATO NACIONAL INVITACIONAL DE KARATE DO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER**. Hacen parte integral del presente convenio, la propuesta presentada por ASODORCO con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: A fin de satisfacer la necesidad expuesta en el respectivo estudio previo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas a continuación:

IX CAMPEONATO NACIONAL INVITACIONAL DE KARATE DO
copa "Capital Turística de Santander"

ITEM	ACTIVIDAD	VR. UNITARIO	CANT.	VALOR PARCIAL
1	Logistica Arbitral			
1,01	Jueces Departamentales	$1.300.000	4,00	$5.200.000
1,02	Jueces Nacionales	$1.550.000	4,00	$6.200.000
1,03	Jueces Internacionales	$1.950.000	2,00	$3.900.000
	SUBTOTAL LOGISTICA ARBITRAL			$15.300.000
2	Dirección del Sistema de Control de Competencias - Operación de Software			
2,01	El servicio contempla de manera integral: Registro y administración de inscripciones. Revisión y corrección de datos previos al evento. Organización de categorías y programación de encuentros en kata y kumite. Impresión de hojas de competencia los días del evento. Ajustes operativos durante la jornada. Elaboración e impresión de informes oficiales requeridos.	$3.400.000	1,00	$3.400.000
	SUBTOTAL Dirección del Sistema de Control de Competencias - Operación de Software			$3.400.000
3	TALENTO HUMANO			
3,01	ENTRENADOR EN KARATE DO	$4.200.000	1,00	$4.200.000
	SUBTOTAL TALENTO HUMANO			$4.200.000
	VALOR TOTAL			$22.900.000

CLAUSULA TERCERA. **PARAGRAFO 1 • OBLIGACIONES GENERALES ESAL** 1. Cumplir con el objeto del Convenio, en las condiciones y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual respectivamente. 3. Presentar cuando sea requerido por el Supervisor, los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico. 4. Avisar oportunamente al INDERSANGIL de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Convenio. 5. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del Convenio. 6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 7. Constituir al momento de la suscripción del Convenio, la garantía única con los amparos, vigencias y coberturas señalados en los Estudios Previos. 8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el Supervisor. 9. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del Convenio. 10. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al INDERSANGIL como resultado de la ejecución del objeto contractual. 11. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración o ejecución del Convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes 12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. **PARAGRAFO 2 • OBLIGACIONES ESPECIFICAS ESAL:** 1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado. 2. Dar los créditos y la promoción de la imagen del INDERSANGIL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional. 3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio. 4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos deportivos y recreativos 5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:

5.1. Información del Convenio ejecutado.

5.2 Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto deportivo, recreativo y social.

5.3 Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del convenio.

5.4 Presentar la certificación de entrega y/o factura original y/o cuenta de cobro y/o documentos equivalentes que soportan cada uno de los ítems correspondientes.

5.5 Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

5.6 Registros, memorias, evidencias fotográficas de los eventos deportivos y recreativos.

6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables. 7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables. 8. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993. 9. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERSANGIL**: 1. Ejercer la supervisión del Convenio y realizar los informes de correspondientes. 2. Pagar al Contratista los honorarios en la forma acordada. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de

cumplimiento. 5. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución de este convenio será de CUATRO (4) DIAS, contados a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO:** El valor estimado asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.900.000). La forma de pago del convenio se realizará así: Mediante un acta única de pago previo la presentación del informe de las actividades ejecutadas y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato para lo cual LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL -deberá de todos los documentos soporte de las actividades del convenio. PARAGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL-en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. El pago se realizarán previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación de cuenta de cobro. El valor será cancelado en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales. A su vez, LA ESAL autoriza al INDERSANGIL, para que, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera que sea pertinente, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existen las respectivas apropiaciones presupuestales según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26-00044 de fecha 24 de marzo de 2026 emanado por la Subdirectora Administrativa y Financiera-INDERSANGIL con cargo a los numerales: 2.3.2.02.02.009.01.09 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** El control y la supervisión Técnica y administrativa de los compromisos originados en la presente relación contractual serán efectuados por el Director General del INDERSANGIL, quien tendrá la facultad de ejercer la supervisión del CONVENIO, cumpliendo con las funciones establecidas en la ley, el Manual de Contratación del INDERSANGIL, la ley 1474 DE 2011 y demás normas reglamentarias. **PARAGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a la ESAL sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS:** La fundación ASORDORCO se obliga a constituir a favor del INDERSANGIL, garantía única contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y ss del Decreto 1082 de 2015, que comprende los siguientes:

Característica	Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor asegurado**
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El termino de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	10% del valor del convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio tres (03) años más.	10% del valor del convenio
	Calidad del servicio por los perjurios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	10% del valor del convenio

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá INDERSANGIL por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL ASOCIADO, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio; incluso por el pago de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 217 Decreto Nacional 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **SEDE:** El presente convenio tiene como sede principal el municipio de SAN GIL- Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** El presente convenio será modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: En el momento en que el Contratista acepte el presente convenio de asociación en la plataforma Secop II, se considerará que manifiesta su conformidad con todos los términos y condiciones establecidos en el mismo. Dicha aceptación en la plataforma será considerada como un acto formal que implica la aceptación de las obligaciones, derechos y disposiciones del contrato, sin necesidad de firma física por parte de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio no puede cederse a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** El NDERSANGIL declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento respecto de las obligaciones que la persona jurídica tiene a su cargo, que a juicio del INDERSANGIL afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente CONVENIO, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación de la persona jurídica contratante conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al INDERSANGIL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fundamento sus actuaciones, o las del personal que posea para el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL INDERSANGL se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.